

PAGOS A DIRECTORES CORPORATIVOS

El propósito de esta hoja informativa es aclarar si los pagos hechos por una corporación a un director corporativo que es a su vez un empleado, de acuerdo a las Secciones 621 (a) y 13004 del Código del Seguro de Desempleo de California (CUIC*), se deben clasificar como un préstamo o como salarios/ingresos.

¿QUÉ SON SALARIOS/INGRESOS?

Salarios/ingresos son pagos hechos a un empleado por sus servicios personales realizados, incluyendo comisiones, bonificaciones y el valor razonable en efectivo de todos los paquetes de beneficios que le fueron pagados a un empleado por cualquier otro método que no haya sido en efectivo (por ejemplo, alojamiento y comida).

FACTORES QUE INDICAN PRÉSTAMOS O SALARIOS/INGRESOS

La Sección 926-6 del Título 22, del Código de Reglamentos de California, define un "préstamo" como un pago que hace un empleador a un empleado, en consideración de un acuerdo verbal o escrito entre las partes interesadas para devolverse por completo, sin tener en cuenta los sueldos/ingresos en el empleo del empleador. Los salarios/ingresos no incluyen un préstamo hecho por un empleador a un empleado, pero los sueldos/ingresos por servicios en el empleo aplicados para reducir la deuda bajo el préstamo son "salarios/ingresos" al momento en que se pagaron real o implícitamente.

El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD*) utiliza los siguientes factores, cuando están disponibles, para determinar si un pago específico hecho a un director corporativo constituye un préstamo o salario/ingreso. Estos factores fueron establecidos en decisiones de impuestos hechas por la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB*).

Préstamos

1. Existe un acuerdo de pre-incorporación que dice que la empresa sucesora debe tomar la responsabilidad por lo que se le debe a un director corporativo por la empresa antecesora.

2. El préstamo fue reconocido en los Artículos de Incorporación.
3. El préstamo fue grabado en las actas corporativas.
4. Existe una resolución corporativa que indica que el préstamo fue de buena fe.
5. El préstamo se identificó como tal en los registros corporativos, entre los que se incluye el libro mayor, y muestran el aumento y la reducción adecuada en los saldos del préstamo.
6. El préstamo fue garantizado por una nota promisoría.
7. Las declaraciones de impuestos reportan el préstamo.

Salarios/Ingresos

1. Con sólo examinar los registros contables o registros de pago no es posible determinar si los pagos recibidos por el director corporativo son salarios/ingresos reconocidos o un préstamo.
2. No existen pruebas escritas de un préstamo.
3. No existen actas de ninguna reunión de funcionarios o directores de la corporación autorizando un pago para el préstamo.
4. La corporación no hace ningún esfuerzo para recaudar dinero para pagar el préstamo.
5. Los pagos hechos a un director corporativo para que éste pueda pagar sus gastos de costo de vida serán considerados como salarios/ingresos si no existe evidencia suficiente para establecer que dichos pagos fueron hechos como pago de un préstamo en buena fe.
6. El acuerdo de préstamo tenía una tasa de interés baja, sólo exigía el pago en caso de pedido expreso y no tenía garantía.

*siglas en inglés

Al considerar cada uno de estos factores disponibles, la determinación sobre si los pagos son un préstamo o salarios/ingresos dependerá del grupo de factores que sea significativo en relación con el servicio realizado por el director corporativo. No hay un solo factor predominante.

Ejemplos

Las decisiones sobre los impuestos tomadas por la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California proveen alguna orientación sobre si los pagos a directores corporativos constituyen préstamos o salarios/ingresos.

1. Un director corporativo le prestó dinero a la corporación. El director corporativo recaudó el dinero por medio de préstamos personales tomados de los bancos. El acuerdo pre-incorporativo dice que la corporación debe tomar la responsabilidad por lo que se le debe al director corporativo. La junta directiva de la corporación aprobó una resolución afirmando todas sus responsabilidades. La corporación le estaba pagando al director corporativo. Estos pagos se retuvieron para pagar un préstamo.
2. El destinatario del préstamo era un director corporativo. El préstamo se le dio al director corporativo para su comodidad cuando su salario/ingreso estaba siendo embargado. El acuerdo de préstamo fue redactado por el director corporativo y contenía términos que lo favorecían únicamente a él; fue un acuerdo abierto, con una tasa de interés favorable, que sólo se tenía que pagar cuando se lo exigía. El préstamo no tenía garantía. La corporación no ha hecho ninguna demanda de pago y el pago fue anotado como compensación en el sistema de contabilidad corporativo. Se decidió que el dinero recibido por el director corporativo constituía un salario/ingreso.

De ninguna forma los casos mencionados anteriormente abarcan el grupo completo de factores usados por la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California para establecer la clasificación de pagos hechos a directores corporativos. Éstos se presentan aquí únicamente como ejemplos. El Departamento del Desarrollo del Empleo y la Junta de Apelaciones del

*siglas en inglés

Seguro de Desempleo de California determinarán la situación de cada pago caso por caso, aplicando el Código del Seguro de Desempleo de California a los datos específicos.

REQUISITOS PARA REPORTAR

Si los pagos recibidos por directores corporativos son salarios/ingresos, estos son sujetos al pago de impuestos para el propósito del Seguro de Desempleo, el Impuesto de Entrenamiento Ocupacional, el Seguro Estatal de Incapacidad,** y la retención de Impuestos Personales de California (PIT*). La retención de Impuestos Personales de California se debe hacer de acuerdo a la declaración hecha por el director corporativo en el formulario federal titulado en inglés *Employee's Withholding Allowance Certificate* (Formulario W-4) o el formulario del Departamento del Desarrollo del Empleo titulado en inglés *Employee's Withholding Allowance Certificate* (DE 4).

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para asistencia adicional, favor de ponerse en contacto con el Centro de Asistencia al Contribuyente al 888-745-3886 o visite la Oficina de Impuestos de Empleo más cercana a usted indicada en el folleto titulado en inglés *California Employer's Guide* (DE 44) y en el sitio de Internet del Departamento del Desarrollo del Empleo en www.edd.ca.gov/Office_Locator/. También puede obtener información adicional, sin costo alguno, sobre los impuestos de nómina por medio de seminarios o cursos por Internet ofrecidos por el Departamento del Desarrollo del Empleo. Para buscar seminarios disponibles en vivo o cursos dados por Internet, vaya al sitio de Internet del Departamento del Desarrollo del Empleo en www.edd.ca.gov/Payroll_Tax_Seminars/.

El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se solicitan. Peticiones para servicios, asistencia y/o formato alterno, necesitan hacerse llamando al 888-745-3886 (voz) o TTY al 800-547-9565.

**Incluye el Permiso Familiar Pagado (PFL).

Esta hoja de información se proporciona como un servicio público, y tiene como propósito proporcionar asistencia que no sea técnica. Se han hecho todos los esfuerzos para proporcionar información que sea consistente con los estatutos, reglas y decisiones administrativas y de los tribunales apropiados. Cualquier información que sea consistente con las leyes, reglamentos y decisiones administrativas y de los tribunales no compromete ni al Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) ni al contribuyente. Cualquier información proporcionada no tiene como propósito ser consejo legal, de contabilidad, de impuestos, de inversiones ni otro consejo profesional.